

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que, revisado el expediente, se observa que en el presente proceso no obra embargo de remanentes vigentes.

Armenia, 07 de septiembre de 2022

BEATRIZ ANDREA VÁSQUEZ JIMENEZ
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Radicado No. 630014003006-2021-00525-00

Armenia Quindío, trece (13) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

En atención a la constancia secretarial que antecede y por ser procedente de conformidad con lo establecido por el artículo 461 del Código General del Proceso, el juzgado;

R E S U E L V E:

PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN DEL PROCESO EJECUTIVO por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN DEMANDADA, junto con sus intereses y costas procesales.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se dispone el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el asunto. Por el Centro de Servicios, líbrese el oficio pertinente al pagador de la Alcaldía Municipal de Armenia (Archivo 08) y a la Empresa JERONIMO MARTINS COLOMBIA S.A.S. (Archivo 34).

TERCERO: De conformidad con lo indicado por las partes en el escrito de terminación, se dispone entregar al demandante los títulos judiciales existentes para el presente asunto hasta la suma de **\$4.119.828.00**, valor que cubre el total de obligación y las costas, dicho valor será asumido por los demandados con los depósitos judiciales consignados a ordenes de este asunto, de la siguiente manera: por parte del demandado Jhon Alexander Tabares Cruz la suma de \$2.653.442 que corresponde a los depósitos judiciales 454010000585572, 454010000596872, 454010000601223, 454010000603589 y 454010000590824; y por parte de la demandada Gladis del Socorro Cruz Estrada la suma de \$1.466.386 que corresponde a los depósitos judiciales 454010000601439 y 454010000603536. Lo que exceda de dichas sumas y los que lleguen con posterioridad deben ser entregados a los demandados según corresponda.

CUARTO: Teniendo en cuenta que los depósitos judiciales 454010000590824 y 454010000594456 correspondiente a descuentos realizados al señor Jhon Alexander Tabares Cruz, fueron consignados con un número de cédula errado (1094042402), por secretaria procédase a realizar la asociación de los mismos al número de cédula correcto del demandado, esto es **1094942402**.

QUINTO: Sin necesidad de desglose, teniendo en cuenta la presente demanda fue presentada de manera digital.

SEXTO: ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE;

SILVIO ALEXANDER BELALCAZAR REVELO

JUEZ.

LMGR.
(ARCHIVO 10)

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL ESTADO
No. 149 DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2022

BEATRIZ ANDREA VÁSQUEZ JIMÉNEZ
SECRETARIA

Firmado Por:

Silvio Alexander Belalcazar Revelo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 006 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **94fa72592d04dfc70689150fa23ae51439b55a0a1dd5c7456a02dc82203e990b**

Documento generado en 13/09/2022 09:33:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>